FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

***Rosario**, 08 de agosto de 2019*

***VISTO** que actualmente la mayor parte de los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) han sido designados en forma interina;*

Que las reglamentaciones vigentes no establecen criterios democráticos y transparentes para las designaciones docentes; y

CONSIDERANDO:

***QUE,** el derecho a la promoción en el trabajo y no ser discriminados deben ser garantizados a todos los trabajadores.*

***QUE,** el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en su artículo 14 establece:*

"La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso."

***POR ELLO,** y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha*

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

***ARTÍCULO 1:** Aprobar el **Reglamento para la designación de Personal Docente Interino"** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, que como **ANEXO UNICO** integra la presente.*

***ARTICULO 2do.-** Dar de baja las Resoluciones C.D. nro. 215/94 y sus modificatorias nros. 163/99, 179/99, 553/99 y 2247/2004, como así también toda otra Resolución que se oponga a lo establecido por la presente.*

///

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar

/ / /

ARTICULO 3ro.- *Regístrese, comuníquese, déjese constancia al pie de las Resoluciones mencionadas en el artículo precedente y, cumplido archívese.*

RESOLUCION C.D. Nº 0321/2019

Prof. Dr. Damián LERMAN TENENBAUM
Vicedecano

mam.-

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar

ANEXO UNICO

Reglamento para la designación de personal docente interino

Artículo 1ro.- *La siguiente reglamentación será de aplicación para la designación de docentes interinos para los niveles de Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra y 2da categoría.*

Artículo 2do.- *Rige para cubrir vacantes existentes o para vacantes futuras.*

Artículo 3ro.- *El objetivo será garantizar equidad y transparencia al designar personal docente para cubrir interinamente funciones y tareas previamente establecidas por la Escuela, Departamento, Cátedra o Área.*

Artículo 4to.- *La responsabilidad de la convocatoria para cubrir vacantes y la elaboración del Orden de Mérito será responsabilidad del Profesor Titular de la Cátedra, Responsable Académico de Área o Director de Departamento según la naturaleza del llamado. La misma deberá contar con el visto bueno de la Comisión Asesora de Escuela.*

Artículo 5to.- *La convocatoria podrá ser realizada por la Comisión Asesora de Escuela o por el Consejo Directivo en caso de que no fuera realizada en tiempo y forma.*

Artículo 6to.- *Para la elaboración del orden de méritos se constituirá una Comisión integrada por:*

- *el Profesor Titular (o docente a cargo), Responsable Académico de Área o Director de Departamento (según corresponda a la naturaleza del llamado)*
- *el Profesor Asociado o Adjunto concursado y/o más antiguo de la Cátedra o Área*
- *un Representante Gremial designado por la Comisión Interna de la Facultad (COAD)*
- *un Representante designado por el Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas*
- *La Comisión podrá funcionar con 3 (tres) miembros, como mínimo*

Artículo 7mo.- *El representante estudiante deberá cumplir las mismas condiciones que las exigidas para ser miembro evaluador en Concursos de Profesores.*

Artículo 8vo.- *Del 1° de Noviembre al 1° de Diciembre cada Cátedra, Área o Departamento llamará a inscripción para la elaboración de un orden de méritos. El Orden de Méritos tendrá una vigencia de dos años y será válido hasta la publicación del correspondiente al nuevo llamado.*

Artículo 9no.- *El llamado a inscripción será difundido mediante los medios oficiales de la Escuela y la Facultad. En la difusión constará:*

- *Cátedra, Área, o Departamento para el cual se efectúa el llamado*
- *Fecha de apertura y cierre de la inscripción*
- *Documentación a presentar*
- *Lugar y horario de recepción de solicitudes*

Artículo 10mo.- *Para todas las convocatorias se recibirán inscripciones en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas en su horario habitual, a los fines de facilitar el trámite de recepción y de ampliar posibilidades de inscripción.*

Artículo 11ro.- *El plazo de la inscripción no podrá ser menor de 5 días hábiles ni mayor de 10 días hábiles.*

Artículo 12do.- *Para vacantes de cargos de Auxiliar de 2da. Categoría podrán inscribirse los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias Médicas, priorizándose las demás jerarquías (Auxiliar de 1ra., JTP y Profesores) para graduados universitarios.*

Artículo 13ro.- *Los aspirantes deberán presentar CVAR*

Artículo 14to.- *Las presentaciones realizadas por los aspirantes tendrán carácter de declaración jurada. El aspirante deberá presentar la documentación probatoria de todo lo contenido en la declaración jurada.*

Artículo 15to.- *Se confeccionará un Orden de Mérito con todos los docentes de la Cátedra, Departamento o Área, de acuerdo a los puntos obtenidos como resultado de la evaluación de todos los ítems detallados en "Ítems a evaluar" en el* ***Anexo I*** *del presente reglamento. El plazo de confección no podrá ser posterior al 1ro. de marzo siguiente al cierre de la inscripción. Para cada participante se completará una planilla como la del* ***Anexo II****. El dictamen deberá aclarar los puntos asignados por cada uno de los ítems a evaluar, el puntaje total y la posición final de cada uno de los participantes.*

Artículo 16to.- *Se confeccionará un segundo Orden de Mérito con aquellos docentes aspirantes a tener un cargo docente rentado en la Cátedra, Departamento o Área para el/la cual se inscribieron al llamado. Los plazos y condiciones de confección serán los mismos que para los docentes de la cátedra o área.*

Artículo 17mo.- *Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del Orden de Méritos él o los postulantes podrán, mediante nota al Director de la Escuela, efectuar las observaciones o impugnaciones que consideren pertinentes, fundamentándolas adecuadamente.*

La escuela deberá expedirse al respecto en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Notificados los interesados, éstos podrán apelar ante el Consejo Directivo por única vez. El Consejo Directivo deberá expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días corridos.

Artículo 18vo.- *Los aspectos no cubiertos por el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Asesora de la Escuela sobre la base de lineamientos establecidos en los Reglamentos para la designación de Profesores Ordinarios o JTP y Auxiliares según corresponda a la naturaleza del llamado. Ante cualquier controversia el asunto será decidido por el Consejo Directivo.*

Artículo 19no.- *Cuando se produzcan vacantes se convocará para tomar posesión del cargo al primer docente en el orden de méritos con cargo de menor jerarquía o menor dedicación respecto de la vacante producida.*

Si éste lo rechazara o si existiese más de una vacante, se convocara consecutivamente a los siguientes aspirantes en el orden establecido.

Si con posterioridad a la asignación de uno o más cargos surgieran nuevas vacantes de mayor jerarquía o dedicación, el/los aspirante/s que hayan tomado posesión podrán volver a optar por el nuevo cargo, dejando vacante el cargo en el cual habían sido designados previamente.

Artículo 20mo.- *Cuando un docente tome posesión de un cargo de mayor jerarquía o dedicación automáticamente se le concederá licencia en el cargo en que reviste, produciendo una vacante para la que se convocará para tomar posesión al primer aspirante del orden de méritos de menor jerarquía o dedicación en los mismos términos.*

Artículo 21ro.- *Se podrá presentar a la Comisión Asesora de Escuela, una propuesta de estructura del cuerpo docente de la Cátedra. La misma será aprobada por el Consejo Directivo teniendo en cuenta las prioridades y necesidades académicas de la institución.*

Artículo 22do.- *Las designaciones surgidas de la aplicación del presente reglamento se realizarán de la siguiente manera:*

- *Vacantes Transitorias: hasta que cese la causal de la misma.*
- *Vacantes Definitivas: sin término, hasta que se efectivice el concurso del cargo en cuestión.*

Artículo 23ro.- *Si existiera en la cátedra o área un orden de méritos surgido de un Concurso abierto de antecedentes y oposición, se tomará como orden de méritos de referencia para las vacantes a cubrir, siempre que:*

- *se haya convocado para un cargo de la misma jerarquía académica.*
- *el orden de méritos tenga una antigüedad menor a 3 años.*
- *no exista otro Concurso abierto de antecedentes y oposición para un cargo de la misma jerarquía académica de fecha posterior.*

Artículo 24to.- *El presente Reglamento será de aplicación también para la selección de aspirantes a las "Adscripciones para la Docencia Universitaria". Las cátedras o áreas podrán incorporar más criterios a la evaluación con antelación a la convocatoria y con aprobación de la Comisión Asesora de Escuela.*

Artículo 25to.- *Para el ítem antigüedad se considerarán todas las designaciones de Profesor, JTP y Auxiliar de 1ra y 2da categoría -rentadas y Ad-honorem- de las cuales el aspirante pueda dar fe mediante resolución Decanal o de Consejo Directivo (en los casos de Profesores). Ante la necesidad de resolver controversias se considerarán los años de servicios prestados efectivamente.*

Artículo 26to.- *Para el caso en que haya que definir entre dos o más aspirantes que no hayan desempeñado cargos docentes se considerarán (sólo para definir entre dichos participantes) los años de participación en los Programas de "Ayudante Estudiante", de "Adscripciones para la Docencia Universitaria", de acuerdo a las reglamentaciones de la FCM. Sólo serán considerados a quienes puedan dar fe mediante resolución Decanal o de Consejo Directivo. Se considerarán los años participando del programa, el cumplimiento y la valoración de las tareas asignadas durante el desarrollo de la ayudantía o adscripción.*

Artículo 27mo.- *Para el ítem B.1.c (Formación, Títulos, Especialista) se consideraran las certificaciones que considere válidas la Comisión Asesora de Escuela. Cualquier cuestionamiento de la validez de una certificación será decidida por el Consejo Directivo.*

Artículo 28vo.- *Para los ítems "Antecedentes docentes" (A) e investigación (C) se tendrán en cuenta los antecedentes docentes en el ámbito público.*

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS

Artículo 29no.- *A los docentes que ingresaron a Carrera Docente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 73 del CCT, se le computarán los 3pts por "designación por concurso" en el cargo en el que fueron titularizados.*

Artículo 30mo.- *A partir del 1ro de Septiembre del año 2019 cada Cátedra, Área, o Departamento llamará a inscripción para la elaboración del primer orden de méritos.*

Artículo 31ro.- *Hasta el año 2020 inclusive se aceptarán CV donde constarán sus datos personales y antecedentes referidos a los ítems a evaluar.*

Entre los datos personales se detallará: Apellido y Nombre completo, Fecha de Nacimiento, C.U.I.L., Domicilio real, Teléfono y correo electrónico. La dirección de correo electrónico será válida para cualquier comunicación inherente al llamado y/o la toma de posesión de cargos.

A partir del año 2021 sólo se aceptarán el formato CVAR.

ANEXO I

ÍTEMS A EVALUAR PARA CONFECCIONAR EL ORDEN DE MÉRITOS

A. Antecedentes Docentes (máximo 60 puntos)

1. Cargo docente en que revista (máximo 40 puntos)
   a) Jerarquía académica (máximo 15 puntos)
      i. Profesor Titular 15 pts, Profesor Asociado 13 pts, Profesor Adjunto 12 Pts, Jefe de Trabajos Prácticos 9 pts, Auxiliar de Primera 6 pts, Auxiliar de Segunda 3 pts.
   b) Designación en el cargo por concurso oficial (3pts) y última evaluación de carrera docente positiva (2 puntos) (Máximo 5 pts)
   c) Antigüedad total en la docencia (máximo 20 puntos)
      i. en la cátedra (0,4 por año, máximo 10 puntos)
      ii. en general (0,4 por año, máximo 10 puntos)

2. Cumplimiento de tareas asignadas (20 puntos)
   a) Cumplimiento de la carga horaria frente a estudiantes establecidas en las reglamentaciones vigentes (máximo 10 puntos)
   b) Asistencia a Reuniones de Cátedra/Área y diversidad de actividades que dicta: Trabajos Prácticos, Tutorías, Seminarios, Teóricos, Materias de Posgrado, Materias electivas, Laboratorios o cámara Gesell, dirige tesinas (máximo 5 puntos)
   c) Integra y participa de Mesas Examinadoras (máximo 5 puntos)

B. Formación (máximo 20 puntos)

1. Títulos de Grado y Posgrado (máximo 15 puntos)
   a) Doctorado (6 puntos)
   b) Maestría (5 puntos)
   c) Especialista (4 puntos)
   d) Grado (3 puntos)

2. Cursos de actualización: (máximo 5 puntos)
   a) Área Docente (ha realizado o dictado cursos de formación docente, pedagogía, o cualquier otro que implique inquietud u vocación docente) (máximo 2,5 puntos)
   b) Área Disciplinar y profesional (ha realizado o dictado cursos, seminarios, congresos, adscripción o cualquier otro que implique actualización en el área) (máximo 2,5 puntos)

- *Para ambas áreas se considerarán los siguientes puntajes: Cursos de menos de 30hs (0,2 pts); cursos de 30hs o más hs con evaluación (0,5 pts); cursos de posgrado de 100hs o más (1pts), Cursos de formación docente o pedagógica con más de 30hs y evaluación (1pts), Adscripción (1pts), Programa de Ayudante Estudiante (1pts), Presentaciones en Congresos (0,1pts).*

C. *Tareas de Investigación, extensión y/o gestión institucional. (máximo 20 puntos)*

1. *Investigación (8 puntos)*
   a) *Si realizó investigación (máximo 4 pts):*
      i. *Poster o comunicación oral en eventos científicos (0,1 pts c/u)*
      ii. *Supervisión y/o dirección de investigaciones o tesis (0,5 pts c/u)*
      iii. *Trabajos Científicos publicados con referato (0,5 pts c/u)*
      iv. *Formación de recursos humanos en investigación (0,25pts c/u).*
      v. *Becas obtenidas formación o trabajos de investigación (0,25pts c/u)*
      vi. *Premios de Instituciones Científicas (0,4pts c/u)*
   b) *Categorización de investigador (mínimo 0pts, docentes no categorizados. Máximo 4pts, categoría máxima)*

2. *Extensión (máximo 6 puntos)*
   a) *Dirección de actividades de Extensión aprobadas por Resolución, realizadas desde la cátedra, Departamento, Escuela, carrera o Facultad vinculados a programas institucionales. (1pts c/u)*
   b) *Participación en actividad de extensión certificada. (0,2 pts cada una, máximo 3pts)*

3. *Gestión Institucional (Máximo 6 puntos)*
   a) *Cargos electivos de responsabilidad institucional. Decano, Vice-Decano, Consejero/a Dirección de Departamento, Representante ante departamento, representante gremial. (0,5 puntos por año).*
   b) *Secretarías, subsecretarías, Dirección de Escuela, jurado de concursos, y/o misiones de carácter universitario desempeñados (0,2 puntos por año o participación)*

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

ANEXO II
PLANILLA PARA ESCALAFON DOCENTE

APELLIDO Y NOMBRE:

Id	Item	Pts Total	Pts item	Máximo
	PUNTAJE TOTAL	**0**		**100**
A	**Antecedentes Docentes**	0		**60**
A.1	Cargo docente en que revista	0		40
A.1.a	Jerarquía académica			15
A.1.b	Desig. por concurso (3) y última eval. Carr. Doc. (2)			5
A.1.c.i	Antigüedad en la cátedra			10
A.1.c.ii	Antigüedad en la docencia			10
A.2	Cumplimiento de tareas asignadas	0		20
A.2.a	Carga horaria frente a estudiantes			10
A.2.b	Asist. a Reuniones y Diversidad de Act. que dicta			5
A.2.c	Integra y asiste a mesas examinadoras			5
B	**Formación**	**0**		**20**
B.1	Títulos de grado y posgrado	0		15
B.1.a	Doctorados			6 c/u
B.1.b	Maestrías			5 c/u
B.1.c	Especialidades			4 c/u
B.1.d	Grado			3 c/u
B.2	Cursos de actualización	0		5
B.2.a	Área Docente			2,5
B.2.b	Área Disciplinar y profesional			2,5
C	**Tareas de investigación, extensión y/o gestión**	**0**		**20**
C.1	Investigación	0		8
C.1.a.i	Poster o comunicación. en eventos científicos			0,1 c/u
C.1.a.ii	Dirección de investigaciones o tesis			0,5 c/u
C.1.a.iii	Trabajos científicos publicados con referato			0,5 c/u
C.1.a.iv	Formación de RRHH en investigación			0,25 c/u
C.1.a.v	Becas obtenidas para formación o investigación			0,25 c/u
C.1.a.vi	Premios de Instituciones Científicas			0,4 c/u
C.1.b	Categorización como investigador/a			4
C.2	Extensión	0		6
C.2.a	Dirección de actividades de extensión			1 c/u
C.2.b	Participación en actividades de extensión			0,2 c/u
C.3	Gestión	0		6
C.3.a	Años en cargos de gestión electivos			0,5 c/u
C.3.b	Años en cargos de gestión o comisiones			0,2 c/u

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar